

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

001 / 8

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 22 de setiembre de 2022

MHCD N° 2988

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE MODIFICA LA LEY N° 6812/2021 ‘QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1129 PADRÓN 1894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘PRIMERO DE MAYO’ DEL CITADO MUNICIPIO”**, presentado por la Diputada Nacional Del Pilar Eva Medina y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 14 de setiembre del año 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario





Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

ASB/D-2164801




Víctor Bresaovich M.
H. Cámara de Senadores

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°.....

QUE MODIFICA LA LEY N° 6812/2021 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1129 PADRÓN 1894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘PRIMERO DE MAYO’ DEL CITADO MUNICIPIO”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modificase el acápite y los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 6812/2021 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1129 PADRÓN 1894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘PRIMERO DE MAYO’ DEL CITADO MUNICIPIO”, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1129, PADRÓN 1894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘PRIMERO DE MAYO’ DEL CITADO MUNICIPIO”

Art. 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, el inmueble individualizado como Finca N° 1129, Padrón 1894; del Departamento Central, ubicado en el Rincón del Peñón del Distrito de Limpio, para su posterior transferencia a sus actuales ocupantes del Asentamiento “Primero de Mayo”, cuyas dimensiones y linderos se detallan a continuación:

AL NORTE: Consta de 2 (dos) líneas: la primera mide 72,70 m (setenta y dos metros con setenta centímetros) y la segunda mide 141,80 m (ciento cuarenta y un metros con ochenta centímetros), ambas líneas lindan con la propiedad Armonía;

AL ESTE: Mide 32 m (treinta y dos metros), linda con el Lote N° 5;

AL SUR: Consta de 2 (dos) líneas: la primera mide 156 m (ciento cincuenta y seis metros) y la segunda línea mide 71,50 m (setenta y un metros con cincuenta centímetros), ambas líneas lindan con Calle; y,

AL OESTE: Mide 57,95 m (cincuenta y siete metros con noventa y cinco centímetros), linda con el Lote N° 2.

SUPERFICIE DEL INMUEBLE: 9.060 m² 6.000 cm² (NUEVE MIL SESENTA METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).



003

*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

COORDENADAS DE REFERENCIA UTM-ZONA 21J-DATUM WGS 84

Vértice N° 1 Norte 7.218.478,42 Este 452516,62

Vértice N° 2 Norte 7.218.611,69 Este 452707,40

Art. 2°. - Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes; el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CATORCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario



Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

004

Asuncion, 04 de Noviembre de 2021

Señor
Dip. Nac, Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

De nuestra consideración:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	10 NOV 2021
Según Acta Nº	13 Sesión Extraordinaria
Expediente Nº	64801 -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los apreciados colegas, a fin de presentar a consideración el Proyecto de "QUE MODIFICA LA LEY 6812/21 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.129 PADRÓN 1.894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO 'PRIMERO DE MAYO' DEL CITADO MUNICIPIO", cuya exposición de motivos se adjunta a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, con mi mayor respeto y consideración.




Del Pilar Medina
Diputada Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

“QUE MODIFICA LA LEY N° 6812/21 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.129 PADRÓN 1.894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘PRIMERO DE MAYO’ DEL CITADO MUNICIPIO”,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley N° 6812/21 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.129 PADRÓN 1.894, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMPIO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘PRIMERO DE MAYO’ DEL CITADO MUNICIPIO”, se refiere a la regularización de una ocupación del año 2016, donde un grupo de personas componentes de 25 familias, de nivel social medio bajo, con escasos recursos económicos, cuyo medio de subsistencia consiste en la realización de oficios en forma intermitente y/o de trabajos que comúnmente se denominan como “changas”, entre otros, que les permitía llevar dinero para su manutención diaria y mensual.

Este grupo de personas procedieron a ocupar en forma pacífica y a tomar posesión de unas tierras ubicadas en la localidad de RINCÓN DEL PEÑÓN, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, en un lugar denominado “24 DE MAYO”. Las tierras se hallaban totalmente desocupadas, presentando un aspecto de abandono, por lo que los ocupantes debieron realizar arduos trabajos de limpieza por la cantidad de maleza existente en el inmueble, para encontrar cada familia un lugar donde poder asentarse. Se trata de unas tierras con una medida de 9.008 m2.

La propuesta de expropiación se efectiviza con la aprobación de la ley N.º 6812/21 que determina como órgano de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, pero a la fecha teniendo en cuenta las funciones de dicho Ministerio, dichas funciones no contempla la problemática de construcción y regularización de vivienda, salvo proyectos que se encuadran en el Programa Teko ja dirigidos a sectores de pobreza y extrema pobreza. Además, que según autoridades del MDS, dicho Ministerio ya no cuenta con recursos para el pago de la indemnización de inmuebles de leyes de expropiaciones.

Esta ley de expropiación debe tener como órgano de aplicación al MUVH ente rector del sector habitacional, motivo por el cual es necesario la modificación de la ley 6812/21^a fin de determinar como órgano de aplicación al MUVH.

Por esta fundamentación, solicito a los colegas Diputados Nacionales el acompañamiento de esta propuesta legislativa.